

Orden 751 /2021, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se rectifican errores materiales de la Orden 3008/2020, de 19 de noviembre, y se incluyen nuevos beneficiarios de becas de escolarización en centros de titularidad privada en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2020/2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden 1354/2020, de 26 de junio (extracto publicado en el BOCM de 08 de julio), de la Consejería de Educación y Juventud y la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, se aprueba la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2020-2021.

Segundo. Seguidos los trámites legales oportunos, por Orden 3008/2020, de 19 de noviembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la escolarización en centros de titularidad privada en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2020-2021.

Tercero. Advertidos errores materiales en la relación de beneficiarios, procede su corrección, incluyendo aquellos que, una vez revisados sus expedientes, se ha comprobado que reúnen los requisitos para ser considerados beneficiarios de las becas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la revisión de los errores materiales, de hecho o aritméticos, corresponde al propio órgano que haya dictado el acto, en los términos previstos en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Revisados los expedientes recogidos en el Anexo se aprecia, en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la existencia de errores, detectados por la unidad gestora, y que determinan, por las causas establecidas en cada expediente, el reconocimiento de la condición de beneficiarios de las becas a los interesados relacionados en el citado Anexo.

Por todo lo anteriormente expuesto,



DISPONGO

Primero. Corregir los errores materiales advertidos en la Orden 3008/2020, de 19 de noviembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la escolarización en centros de titularidad privada en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2020-2021.

Segundo. Conceder las becas para la escolarización en centros de titularidad privada en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2020/2021 a los beneficiarios que figuran en el Anexo a esta orden y por el importe que consta en él.

El citado Anexo de beneficiarios se expondrá en las Direcciones de Área Territorial, en la oficina de Información de la Consejería de Educación y Juventud, y en la página web de la Consejería de Educación y Juventud.

Tercero. El pago de las becas a los beneficiarios se hará efectivo, tal y como establece el apartado sexto de la Orden 3008/2020, de 19 de noviembre, mediante la entrega de una tarjeta personalizada, que se irá recargando mensualmente con el importe de la ayuda, hasta la cuantía total de la misma, y se realizará a través de la empresa colaboradora.

Cuarto. El coste total de las becas concedidas se financiará, con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Quinto. Declarar el archivo de los recursos de reposición que se hayan interpuesto, para obtener las becas solicitadas por los interesados relacionados en el Anexo, al desaparecer su objeto.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación e Investigación, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas en las Direcciones de Área Territorial.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Enrique Ossorio Crespo



ANEXO

NÚMERO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	IMPORTE TOTAL
88	92	1.100,00
1302	1375	1.100,00
1306	1379	660
1761	1862	1.100,00
2124	31836	1.100,00
2822	2970	1.100,00
2822	2969	1.100,00
3276	3453	1.100,00
3308	3485	1.100,00
4104	4326	1.100,00
4393	4638	1.100,00
5060	5339	1.100,00
5060	5340	1.100,00
5321	5622	1.100,00
5946	31816	1.100,00
6727	7116	1.100,00
8669	9155	1.100,00
8686	9172	1.100,00
8873	9367	1.100,00
9868	31844	1.100,00
10143	31845	1.100,00
10193	10751	1.100,00
13423	14169	1.100,00
14345	31822	1.100,00
14438	31823	1.100,00
14475	15276	1.100,00
14475	15277	1.100,00
14481	31849	1.100,00
14518	31819	1.100,00
15012	15835	1.100,00
15382	31843	1.100,00
15652	16501	1.100,00
15726	16577	1.100,00
16002	16866	1.100,00
16227	31846	1.100,00
17123	18043	1.100,00
17206	31847	1.100,00
17650	18596	1.100,00

NÚMERO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	IMPORTE TOTAL
17812	18771	1.100,00
17929	18900	1.100,00
17929	18901	1.100,00
18318	19313	1.100,00
18501	19508	1.100,00
18601	19615	1.100,00
18817	31848	1.100,00
19821	20891	1.100,00
20379	21473	1.100,00
21323	22457	1.100,00
21743	22895	1.100,00
22267	23444	1.100,00
22374	23556	1.100,00
23182	31825	1.100,00
23690	31838	1.100,00
23785	25036	1.100,00
24936	26243	1.100,00
26057	27424	1.100,00
26583	27978	1.100,00
26793	28198	1.100,00
26907	28319	1.100,00
27019	28440	1.100,00
27742	31842	1.100,00
28196	31817	1.100,00
29199	30719	1.100,00
29392	30923	1.100,00
30015	31624	1.100,00
30147	31831	1.100,00